

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,25
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas.

La variedad de concesiones hidráulicas y de peticiones tramitadas son de tan diversa índole y épocas tan distintas, que ni están registradas de modo completo en los archivos de los Servicios correspondientes ni, en muchos casos, puede acreditarse la situación administrativa en que se encuentran, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a la Administración las transferencias, trasposos o variaciones introducidas, o por las normas diferentes que, a través de un largo período de tiempo, han servido de base para la concesión.

Existen tramos de ríos que, sin estar aprovechados, no quedan libres a la iniciativa del Estado, por existir concesiones, en confusa situación, que coartan la utilización de sus aguas, con evidente perjuicio.

En consecuencia, y con el fin de ordenar y aprovechar convenientemente estas corrientes, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Todos los concesionarios o usuarios de aguas públicas presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Jefatura del Servicio Hidráulico de la Demarcación correspondiente, una relación jurada de los aprovechamientos que disfrutaban, indicando la corriente de donde derivan, el término municipal de la toma, caudal, salto utilizado, potencia utilizada en kilovatios y transformadores de la energía, nombre de la entidad a quien se reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencias y actual usuario y fecha de las concesiones.

Los peticionarios de aprovechamiento, en período de trámite, pre-

sentarán igual relación en el mismo plazo de tiempo.

Art. 2.º En el plazo de dos meses, desde la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los Servicios publicarán, en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndose un mes más a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas. La no presentación de reclamaciones o de la relación jurada llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas, por instancia, al Jefe del Servicio hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que una vez autorizada por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

Art. 3.º Los Jefes de los Servicios hidráulicos resolverán estas reclamaciones, publicando su rectificación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el término máximo de un mes, pudiendo recurrir de ella, los interesados, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 4.º Una vez resueltas estas reclamaciones, y siempre dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la publicación de este Decreto, los Servicios Hidráulicos clasificarán todas las concesiones o peticiones en uno de los grupos siguientes:

- Aprovechamientos concedidos en explotación normal.
- Concesiones otorgadas en período de construcción normal.
- Peticiones de concesión en trámite normal.
- Concesiones otorgadas cuya construcción se halle paralizada por causas justificadas.
- Peticiones de concesión cuya tramitación se halle detenida por causas justificables.
- Concesiones otorgadas en las que concurren circunstancias por las que debe ser declarada la caducidad.
- Peticiones de concesión en las que debe denegarse la concesión.

Art. 5.º En los Servicios Hidráulicos correspondientes habrá un libro registro en el que se anotarán las concesiones y peticiones incluidas en los apartados a), b) y c), que se transmi-

tirán también el registro de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para las concesiones y peticiones incluidas en los apartados d) y e) se subsanarán por la Administración todas las deficiencias que sean de su competencia, invitando al peticionario a subsanar las que le corresponden, dando para todo ello un plazo de tiempo no superior a seis meses, al final del que se otorgará la concesión definitiva o se decretará su caducidad.

Las concesiones y peticiones que se hallen incluidas en los apartados f) y g) se caducarán, anotando, como en todas, su resolución en los libros registros y comunicándose a los interesados.

Art. 6.º Los Jefes de los Servicios serán responsables del cumplimiento de estos plazos y de las inscripciones correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 18 de mayo.)

(G. C.—1.688)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección: Precios y Mercados.—Circular número 169.

Normas fijando el margen de beneficio para los mayoristas y detallistas de drogas y productos químicos

Esta Comisaría General viene observando los intolerables abusos que se cometen en el comercio de drogas y productos químicos, que quedan sin sanción por falta de normas fijas que lo regulen. En su consecuencia, y con objeto de que el público pueda adquirir los importantes productos de este comercio, sin ser víctima

de la actual especulación, de acuerdo con el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, tengo por conveniente disponer que el comercio de aquellos productos que no tengan su precio de venta y márgenes correspondientes de intermediarios fijados de una manera expresa por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, o por la Dirección General de Sanidad, se regule en lo sucesivo con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los almacenistas de productos químicos y drogas que efectúen sus ventas al por mayor, podrán incrementar el precio a que resulten las mercancías situadas en sus almacenes en un 18 por 100 en concepto de beneficio comercial.

2.º Los almacenistas que por deseo expreso de los detallistas compradores efectúen sus ventas en cantidades inferiores a las normales en el comercio al por mayor, podrán recargar el 7 por 100 sobre el beneficio normal de mayorista, o sea en total un 25 por 100.

3.º Los precios de venta al público serán calculados por los detallistas, incrementando los facturados por los almacenistas con arreglo a la norma primera en un 25 por 100.

4.º Las dudas que surjan sobre aplicación de la norma segunda serán resueltas por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

5.º Cualquier infracción de los preceptos contenidos en la presente orden debe ser puesta en conocimiento inmediato de las Fiscalías provinciales de Tasas.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Hay un sello, en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Al pie: Excmo. señor Gobernador Civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—Por delegación (firmado).

(G.—813)

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Mariano López Dominguez, Agente Ejecutivo auxiliar de la expresada Zona,

Hago saber: Que por esta Recaudación se siguen expedientes de apremio por débitos de la Contribución Rústica y Urbana, correspondiente a los ejercicios, pueblos y deudores que se indican a continuación.

Y no teniendo esta Agencia Ejecutiva conocimiento de que hayan designado representante legal ni domicilio en las localidades donde radican las fincas, y siendo desconocido, por tanto, al paradero de los mismos, en cumplimiento de lo prevenido a este efecto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por el presente se les cita y emplaza para que, en el término de ocho días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representación en los expedientes citados, para que abonon el importe de la contribución en descubierto, señalen domicilio o representante legal en donde puedan cumplimentarse las notificaciones sucesivas, o formulen las alegaciones pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento incoado.

Pueblos.—Nombre de los deudores.—Concepto contributivo.—Ejercicios. Débitos totales.

Paracuellos. Saturnina y Valentín Díaz. Rústica. 1933. Pesetas 5,10.

Paracuellos. Antonia Ganga Ruiz. Rústica. 1933. Pesetas 9,56.

Paracuellos. Basileja Jaro Barranco. Rústica. 1933. Pesetas 3,01.

Paracuellos. Mariano Moratilla. Rústica. 1933. Pesetas 7,94.

Paracuellos. Mariano Moreno Mayorga. Rústica. 1933. 81,96.

Paracuellos. Mariano Lorenzo Alcantarilla. Rústica. 1933. Pesetas 3,53.

Paracuellos. Luis Zapata Illera. Rústica. 1933. Pesetas 11,58.

Campo Real. Eladia Jiménez Pastor. Rústica. 1933. Pesetas 9,40.

Campo Real. Bonifacio León Asenjo. Rústica. 1933. Pesetas 8,70.

Campo Real. Rufino Martínez del Campo. Rústica. 1933. Pesetas 5,88.

Campo Real. Manuel Aragonés Rodríguez. Rústica. 1933. Pesetas 8,10.

Campo Real. Angel Cámara. Rústica. 1933. Pesetas 2,14.

Campo Real. Anacleto Díaz Martínez. Rústica. 1933. Pesetas 8,67.

Campo Real. Gregorio Milano Sanz. Rústica. 1933. Pesetas 8,73.

Campo Real. Carmen Milano Riaza. Rústica. 1933. Pesetas 8,53.

Campo Real. José Riaza Daganzo. Rústica. 1933. Pesetas 8,76.

Campo Real. Emilia Sanz. Rústica. 1933. Pesetas 8,50.

Campo Real. Angel Soto Vadillo. Rústica. 1933. Pesetas 10,33.

Campo Real. Lorenza Soto Vadillo. Rústica. 1933. Pesetas 10,33.

Campo Real. Manuel Vadillo. Rústica. 1933. Pesetas 3,74.

Campo Real. Matilde González Moreno. Rústica. 1934. Pesetas 7,84.

Campo Real. Marcos Díaz Martínez. Rústica. 1934. Pesetas 4,65.

Campo Real. Leonor Ferrer Guerra. Rústica. 1934. Pesetas 3,99.

Campo Real. José Maestro Moreno. Rústica. 1934. Pesetas 10,33.

Campo Real. Manuel Salcedo. Rústica. 1934. Pesetas 18,60.

Valdilecha. Balbino García García. Rústica. 1934. Pesetas 7,65.

Valdilecha. Juan Antonio Olmeda. Rústica. 1934. Pesetas 64,28.

Paracuellos. Gregorio Alcantarilla. Urbana. 1933. Pesetas 8,15.

Paracuellos. María Marcos. Urbana. 1933. Pesetas 11,57.

Campo Real. Valentín Bernabé Gordo. Urbana. 1933. Pesetas 6,46.

Campo Real. Nicolás Cebrián Delgado. Urbana. 1933. Pesetas 5,45.

Campo Real. Sebastián Gordo Blanco. Urbana. 1933. Pesetas 29,78.

Valdilecha. Anastasio García. Urbana. 1933. Pesetas 8,78.

Valdilecha. Esteban Mariscal. Urbana. 1933. Pesetas 6,21.

Vallecas, 12 de abril de 1941.—El Agente auxiliar, M. López.

(O.—2.164)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Feliciano Gil García, se anuncia la venta nuevamente en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa, sita en la ciudad de Palencia, número veinticuatro de la calle de Fernández del Pulgar, antes del Trompadero, que linda: por la derecha, entrando en ella, con casa de herederos de Eusebio Pastor; por la izquierda, con la plazuela de San Miguel y, por accesorio, con corral del Mayorazgo de don Esteban María de Valbuena. Consta de planta baja, alzada principal, segundo y sobatabanco, con su patio y pozo en este corral, con puerta accesorio a la plazuela de San Miguel, un cuarto almacén y una cuadra, midiendo una superficie de doscientos catorce metros noventa y nueve centímetros cuadrados, de los cuales corresponden cincuenta metros veintitrés centímetros a la casa, diecinueve metros cuarenta y tres centímetros al patio, veintisiete metros cuarenta y siete centímetros al cuarto y cuadra y ciento diecisiete metros ochenta y nueve centímetros al corral.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintidós mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en de-

pósito a los fines que la Ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. Almarcegui

A. Martínez García

(A.—1-1.879)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía incoada por el Excmo. señor don Ignacio Coll Portabella, contra «Agromán, Empresa Constructora», Sociedad Anónima; «Construcciones Urbanas», S. A. Española; don Cayetano Matas de Grado y doña María Cristina y don Julián Mogín Sáinz de Carlos, representados por su menor edad por su madre, doña Carmen Sáinz de Carlos de Caravaca, sobre nulidad de inscripciones de dominio y otros extremos, de la que se ha acordado conferir traslado a los demandados; y en su consecuencia, por ser desconocido el actual domicilio de «Construcciones Urbanas», Sociedad Anónima Española, se le emplaza por medio del presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

F. de Arín

(A.—1-1.880)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento para la exacción de las costas causadas en el abintestato de don Marcelino Alfonso González, de quien son herederos el padre y la viuda de dicho causante, don José Alfonso García y doña Gumerinda Gómez de Velasco, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar situado en término municipal de Carabanchel Bajo, en el barrio de los Dos Amigos, enclavado en una tierra de segunda calidad, en la calle particular de Cástor Morán, lindante, por su frente, o Norte, en una línea recta de fachada de 9 metros y 50 centímetros, con dicha calle de Cástor Morán; por la izquierda entrando, o sea al Este, en una línea de 35 metros y 75 centímetros, con don Ramón Villa; por la espalda, o sea el Sur, en línea recta de 9 metros 50 centímetros, con solar de don Maximino Brihuega, y por la derecha u Occidente, en línea recta de 35 metros 75 centímetros, con terrenos de don Francisco Guzmán y don Alejandro Morán. Dichas líneas forman un rectángulo, que tiene una superficie de 339 metros cuadrados y 62 centímetros, equivalentes a 4.374 pies cuadrados 40 centésimas de otro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 1.125 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días antes expresada, se expide el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Fermín Lozano.

(C.—845)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Joaquín Aicúa González, en representación de don Sebastián Federico Rodero Barrera, contra don Justo Alvarez Fernández, y para la efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

«Casa de cinco pisos o plantas, sita en esta capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, señalada con el número siete provisional, hoy tres moderno, segunda Sección del Registro de Occidente. Afecta la forma casi exactamente de un trapecio y tiene los siguientes linderos: por su frente, orientado al Noreste, por donde forma fachada, con la carretera de

Madrid a La Coruña, número siete provisional, en línea recta de trece metros noventa y ocho centímetros, que forma sensiblemente ángulo recto con dos laterales; por la derecha, entrando, o sea Norte, con la finca número nueve provisional de la citada carretera de La Coruña, en una recta de treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros; por la izquierda, entrando, o sea Sudeste, con la finca número cinco provisional, propiedad de don Felicísimo Carpena, hoy don Tomás Brieva, en línea recta de treinta y dos metros cuarenta centímetros, y finalmente, por el fondo o testero, con la orientación Suroeste, con el paseo del Canal del Manzanares, en línea recta de catorce metros ochenta y cuatro centímetros, que cierra el polígono. Encierran estos linderos una superficie plana horizontal de cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos ocho pies cuadrados con ochenta y dos décimos de otro.»

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día dos de julio próximo, y hora de las once.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dionisio Fernández

(A.—1-1.882)

JUZGADO ESPECIAL DEL DESBLOQUEO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado Especial de Desbloqueo, de esta capital, y en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Tomás Esplugues Galindo y sus herederos y causahabientes desconocidos, sobre revisión de pagos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Juez especial del Desbloqueo y Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, sobre revisión de pagos, promovidos al amparo de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el Banco Hipotecario de España, domiciliado en esta capital, y representado por el Procurador de los Tribunales don Luis de Pablo y Olazábal y defendido por el Letrado don Emilio Sobejano, contra don Tomás Esplugues Galindo, con domicilio en Valencia, avenida de los Aliados, doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta modernos, antes doscientos cincuenta y ocho y doscientos sesenta, cuyo fallecimiento dió lugar a que la demanda se dirigiera además contra sus herederos y causahabientes, desconocidos, sin representación ni defensa en estos autos ninguno de los demandados, por hallarse constituidos en rebeldía en los mismos, por lo que las diligencias se entendieron con los estrados del Juzgado; y ...

Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Esplugues Galindo y sus herederos y causahabientes, desconocidos, a quienes se condena a tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declarar:

Primero. La revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamentos segundos de la demanda.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por pesetas tres mil cuatro-

cientos ochenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del veinte por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas trece mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

Tercero. Y consiguientemente declarar el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin, el Juzgado, a instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente, y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y fallo, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez especial que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a veintitrés de mayo de

623. Acceder a lo solicitado por don José López Moreno, concediéndole autorización para prohijar al alumno del Colegio de San Fernando Vicente Martínez Sanz, por reunir las condiciones exigidas, quedando el solicitante sujeto a las prescripciones reglamentarias.

624. Estimar instancia de don Alfaro de Haro Alamillos, descargándole la 3.ª, 9.ª, clasificándole en 3.ª, 13; de don Antonio Vázquez Romeral, descargando la 1.ª, 11, clasificándole en 1.ª, 12; de don Alejandro Vera Albior, descargándole la 1.ª, 11, clasificándole en 3.ª, 13; de don Antonio Campos Bravo, clasificándole en 3.ª, 13, descargando la 3.ª, 10; de don Eliseo Herrero Barona, clasificándole en 3.ª, 13, descargando la 1.ª, 11; de don José Fernández González, clasificándole en 3.ª, 11, descargando la 1.ª, 9.ª; de don José Fernández Martín, clasificándole en 1.ª, 12, descargando la 1.ª, 11; de don Justo Fernández Rodríguez, clasificándole en 1.ª, 12, descargando la 3.ª, 8.ª; de doña Isabel Frias Bello, clasificándola en tercera, 9.ª, descargando la 1.ª, 8.ª de don Manuel Heredia. Todas ellas con la penalidad correspondiente al quinto período de descubierta.

625. Estimar instancia de don Emilio Bautista Valero, descargando la 1.ª, 11 de su hijo, número 150.538; de don José Blanco Cirera, descargándole la 1.ª, 8.ª, y 3.ª, 13, de su esposa, manteniendo la clasificación de 3.ª, 11, y 3.ª, 13, obtenidas en San Gregorio, número 4; de don Julio Causse Ravenez, descargando la 1.ª, 8.ª, y tercera, 13, de su esposa, de 1939, conservando para 1940 esta misma clasificación; de don Francisco Chorbichán Fernández, descargando la 3.ª, 9.ª, y 3.ª, 13, de don Antonio Chorbichán Ortiz, duplicadas; de doña María Herrero Bendicho, descargando la 1.ª, 11; de don Rafael Fontán Amat, descargando la 1.ª, 9.ª del resto del padrón; de don Angel Rodríguez Filloy, descargando la 1.ª, 12, manteniendo la clasificación para 1940.

626. Estimar instancia de don Rafael Díaz Alerudo, devolviendo la cantidad cobrada por la 1.ª, 15, de 1939 y penalidad; de don Manuel Hidalgo Lara, clasificándole en 1.ª, 15, admitiéndole en canje la obtenida de 1.ª, 9.ª, con devolución de la diferencia.

las Entidades oficiales y privadas que han coadyuvado, juntamente con la generosa aportación de los particulares, al éxito económico de la corrida de toros que, a beneficio de los damnificados de Santander, se celebró el día 3 de los corrientes en la Plaza mencionada; otorgando un voto de gracias al Vocal Gestor Ilmo. Sr. don Augusto García Moreno, a quien se debe principalmente la realización y el éxito de aquel festival.

Sesión del día 26 de abril de 1941

610. Acordar que con cargo a los ingresos procedentes de la administración de bienes legados a la Inclusa y Colegio de la Paz, sean dichas en la iglesia de dicho Colegio, durante cada año, y en cumplimiento de última voluntad de doña Micaela Casasola y Bueno (q. e. p. d.), diez misas por el alma de la referida señora, diez por la de su difunto esposo, don Ramón de Taranco y Vivanco, y diez por las de doña Micaela Bueno y doña Angustias Casasola y Bueno; así como que, durante el corriente año, sean dichas las misas expresadas que correspondieron a los de 1937, 38, 39 y 40, también con cargo a los ingresos procedentes de la administración de los bienes legados.

611. Aprobar cuentas del Instituto Leprológico de Fontilles (Alicante), del mes de marzo pasado, correspondiente a tres enfermos hospitalizados con cargo a fondos provinciales, declarándose de abono la cantidad de 325 pesetas, con cargo al concepto 209, artículo tercero, capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos.

612. Quedar enterada del fallecimiento de la Religiosa Sor María Belloso Fernández, constando en acta el sentimiento de la Corporación y comunicarlo así a la Reverenda Madre Superiora del Hospital Provincial.

613. Aprobar propuesta nominal de la Dirección del Colegio de San Fernando, sobre distribución de adehalas a los alumnos que prestan servicios en el mismo, y que el abono de aquéllas se haga con cargo a los distintos conceptos que para estas atenciones figuran en los artículos 1.º y 4.º, capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos.

614. Autorizar al señor Director del Instituto Provincial de Puericultura para adquirir, con destino al Establecimiento, un hervi-

mil novecientos cuarenta y uno.—
Ante mí, Antonio Yáñez (rubricado).
Y para que sirva de cédula de notificación en forma de los herederos y causahabientes desconocidos de don Tomás Esplugues Galindo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez especial de Desbloqueo,
Pedro Navarro

(A.—1-1.877)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Martín Zapatero (Manuel), operario de Talleres Generales del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, comisario del cuerpo de tren durante el dominio rojo, que tuvo su domicilio en la calle de Malasaña, núm. 28, y que también durante dicho período pasó a Barcelona, residiendo en la carretera de Montserrat, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado). — El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—5.669)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

García (Socorro), que fué sirvienta en casa de don Luis Fernández Saavedra Núñez, calle de Salomón III

(Colonia de los Pinares), de Chamartín de la Rosa, sin más señas y circunstancias, procesada por rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero; de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José M. de Sousa.

(B.—5.666)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

García Ruiz (Luciano), natural de Valladolid, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Luciano y de Lucila, abogado y periodista; último domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 71, bajo, centro derecha; procesado por rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso tercero; de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, a 27 de mayo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José M. de Sousa.

(B.—5.667)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 1

Sarralde Martínez (Quiliano), domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, núm. 4, Madrid, comparecerá, en el término de diez días, a partir del de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado Militar número 1, de Jefes y Oficiales, sito en la plazuela del Marqués

de Villamejor, núm. 2, Guadalajara, para recibirle declaración en causa instruida por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el lugar y día señalado, será declarado rebelde.

Dado en Guadalajara, a 26 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor, Antonio S. de Neyra.

(G. C.—1.759) (B.—5.670)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 10

Pedro Cardeña Pérez, de treinta años de edad, casado, natural de Huelva y con domicilio en Madrid, en la calle de Antonio Vicent, número 53, y Juan Díez Peñalver, cuyo domicilio y datos de filiación se ignoran, evadidos ambos de las filas nacionales por el pueblo de Torrijos (Toledo) en diciembre de 1936, comparecerán en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar Eventual número 10, de la plaza de Madrid, sito en General Castaños, número 1, segundo, a fin de ser indagados en el sumarisimo número 101.372; bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de que serán declarados en rebeldía.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.718) (B.—5.646)

AVISO

Don Isidro Serrada Pérez, propietario del establecimiento de bebidas sito en avenida de Menéndez Pelayo, número 45, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don José Cubero Rabadán.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha

industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—1-1.876)

COMERCIAL IBERO DANESA, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Moreto, 15, primero A, derecha MADRID

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para el día 14 de junio próximo, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos que a tenor de los Estatutos incumbe a la misma resolver.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por orden del Consejo de Administración,
A. González Robatto
Gerente.

(A.—1-1.881)

SUBASTA

El 20 de junio próximo se celebrará, para venta Hotel Vulcano, sito Ciudad Lineal, de los menores Delgado Muruve, en Notaría de don José Hortelano, Campomanes, 3.

Títulos y pliego condiciones en dicha Notaría, días hábiles, de diez a doce y dieciséis a dieciocho, hasta día anterior subasta.

(A.—1.878)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

dor eléctrico y un baño, valorados, respectivamente, en 3.000 y 500 pesetas, aproximadamente, que se abonarán con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», del Presupuesto de Gastos.

615. Acordar la adquisición, por concurso público, de 2.850 mantas, 3.600 metros de gamuza azul, para capas, y 2.100 metros de lanilla azul, para uniformes; y autorizar a las Direcciones de los Establecimientos para que, con intervención de las Visitas respectivas, adquieran por gestión directa los artículos que, conforme al detalle, y con cargo a los conceptos del vigente Presupuesto que se expresan, figuran a continuación: *Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes*.—40 alfombras (960 pesetas) y 50 metros de hule (1.250 pesetas): concepto 270; 600 boifras (3.000 pesetas), 300 velos (1.275 pesetas), 400 pares de medias (1.880 pesetas), 600 jerseys (7.200 pesetas), 1.200 camisetas (8.400 pesetas), 1.200 pares de calcetines (2.400 pesetas) y 1.200 pañuelos (1.200 pesetas): concepto 269. *Colegio de San Fernando*.—1.100 jerseys (13.200 pesetas), 4.400 pares de calcetines (8.800 pesetas), 1.000 cepillos de boca (4.000 pesetas), 1.000 peines (4.000 pesetas), 1.000 cinturones (3.000 pesetas) y 6.000 pañuelos (6.000 pesetas): concepto 249. *Puericultura y Colegio de la Paz*.—1.440 pares de calcetines (2.880 pesetas), 1.440 pares de medias (6.768 pesetas), 5.440 metros de fajeros (8.160 pesetas) y 2.500 metros de cinta para los anteriores (150 pesetas): concepto 178. *Hospital de San Juan de Dios*.—20 metros de hule (500 pesetas): concepto 229. *Casa Provincial de Maternidad*.—150 metros de hule (3.750 pesetas): concepto 143. Dichas adquisiciones lo serán con sujeción a los precios fijados por unidad en el presupuesto definitivo que obra en el expediente, procediéndose a su adquisición por gestión directa, en atención a que cada uno de los conceptos en el total de los Establecimientos no alcanza la cifra de 25.000 pesetas.

616. Autorizar al señor Director del Colegio de San Fernando para que efectúe determinadas obras de reparación precisas en las ventanas del Establecimiento, por un importe de 5.146,24 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, partida 340, «Reparación y conservación de edificios provinciales», del vigente Presupuesto de Gastos.

617. Autorizar al señor Director del Colegio de San Fernando para la confección de siete armarios grandes, con destino a los comedores del Establecimiento, por un importe de 4.747,50 pesetas, con cargo a la partida 245 del vigente Presupuesto de Gastos.

618. Sacar a concurso la adquisición de telas y forros para la confección, en el Colegio de San Fernando, de 500 abrigos y 500 trajes con destino a los alumnos del mismo, por un importe máximo de 117.650 pesetas, con cargo a la partida 249 del vigente Presupuesto de Gastos, procediéndose urgentemente al anuncio del mencionado concurso y autorizando al señor Presidente para aprobar la redacción de sus bases.

619. Conceder el ingreso en el Colegio de San Fernando, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a los niños José Alarcos Peña, Joaquín, Vicente, Martín y Marcelino Vizoso Ruiz, Juan Zarza Hidalgo, Angel Gómez Sanz, Manuel y Ramón Fernández Tejeiro, con los números 872, 875, 876, 877, 878, 879, 885, 886, 887, 889 y 890, respectivamente, del turno ordinario.

620. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a las niñas María del Consuelo Fernández Benito, Ascensión Hernán Revilla, Angeles Rodríguez Rubio, Adela Josefina Zarza Gálvez y Josefa Fernández Tejeiro, con los números 2.106, 2.108, 2.115, 2.141 y 2.143, respectivamente, del turno ordinario.

621. Acceder a lo solicitado por doña María de la Cruz Herranz Segovia y doña Isidora Santibáñez Menéndez, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que a su solicitud acompañan, que reúnen las condiciones reglamentarias.

622. Acceder a lo interesado por la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Angela Vicente Cañameras, concediéndole el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que le correspondió durante su permanencia en el Colegio, y en razón de haber contraído matrimonio.